



LA SERENA, 03 JUL. 2009

DECRETO N°

2247/09

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1220 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 24 de junio de 2009; Memorandum N° 449 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 30 de junio de 2009; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

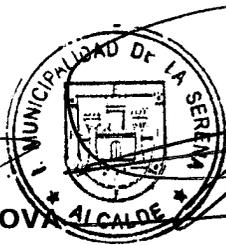
DECRETO :

APRUEBESE Convenio suscrito con fecha 19 de junio de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director Regional don ERNESTO JORQUERA FLORES, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Programa de Mejoría en la Equidad en Salud Rural para Atención Primaria Municipal 2009.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RFM/mvvc

**CONVENIO DE
PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL PARA
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL 2009**

En La Serena a 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde D. **RAUL SALDIVAR AUGER** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°153 de 2006, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Mejoría de la equidad en Salud Rural, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, que viven en el medio rural, especialmente las comunidades pequeñas con alto grado de dispersión, a través de establecer diversas estrategias que mejoren la oportunidad, al acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones en los establecimientos rurales del país.

El Programa propuesto ha sido aprobado por resolución exenta N°371 de 1° de Abril de 2009.

TERCERA:

Para este efecto el Servicio y la Municipalidad establecen la siguiente actividad, que se relaciona con los objetivos establecidos en el Programa: "Implementar Proyectos Locales de Trabajos Comunitarios en Postas Rurales".

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de la actividad mencionada en la cláusula anterior, la suma de **\$1.343.720(un millón trescientos cuarenta y tres mil setecientos veinte pesos)**.



QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota para ser operacionalizada por el municipio, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y además estará sujeta a la aprobación del proyecto previo concurso coordinado por el Servicio de Salud cuyas especificaciones técnicas corresponden al anexo N° 1 que forma parte de este convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA:

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, trimestralmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición documentada de la ejecución de los fondos traspasados con sus respectivos medios verificadores (boletas, facturas, contratos, etc.), y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA:

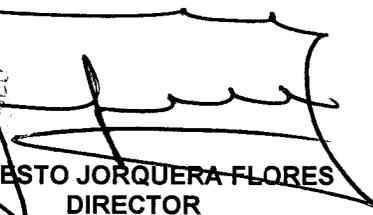
El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009 y podrá renovarse y/o modificarse, de común acuerdo entre el Servicio de Salud y el Municipio, según las necesidades detectadas en las poblaciones y establecimientos objetos de este Programa.

DECIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y dos en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



RAÚL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


S/D/MOC/Dra.EOG/Dr.JAM/ROG/Dra.CGT


DEPTO. SALUD
MUNICIPALIDAD GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
LA SERENA

